



CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL 2018.

En Madrid, a de de 2018
10 DIC 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. **M^a DOLORES MORENO MOLINO**, Consejera de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 63/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 121, de 22 de mayo), actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, **DÑA. MARIA JESÚS BUSTAMANTE GIL**, en nombre y representación de CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID, calle Martín de los Heros 21 con N.I.F. R-2800135-B, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, en virtud de poder otorgado ante el Notario de Madrid, Don Luis Núñez Boluda, el día 19 de septiembre de 2018, con el número 1378 de su protocolo.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

I. La lucha contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los menores y sus familias para que la situación económica o de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor, corresponde al titular de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.



III. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 de sus Estatutos, Cáritas Diocesana de Madrid tiene entre sus funciones realizar obras de promoción social, asistencia y servicios sociales según las necesidades actuales y las futuras previsibles.

IV. El presente proyecto tiene por finalidad la realización de actuaciones sociales de apoyo a la familia e infancia durante el año 2018, para el cumplimiento del objetivo de lucha contra la pobreza infantil y de los objetivos de mejorar la protección social y económica de las familias en situación de especial necesidad y ha sido consensuado entre la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia durante el año 2018.

V. El artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, autoriza la concesión de forma directa con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, previa aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular el contenido y las condiciones de desarrollo para la realización del proyecto denominado **"Apoyo a la familia e infancia en la Comunidad de Madrid"**, a ejecutar por Cáritas Diocesana de Madrid que tiene por finalidad la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

Segunda. Características del Proyecto.

El citado proyecto tiene por objeto apoyar a familias con menores en situación de dificultad social, en necesidades básicas, gastos escolares, escuelas infantiles, gastos de vivienda y suministros y otros gastos puntuales, así como la prestación de servicios de acompañamiento social que contribuya a su promoción personal y familiar y evite la cronificación de la situación de vulnerabilidad o exclusión. Sus características se recogen en el Anexo del presente convenio.

Tercera. Compromisos de la Comunidad de Madrid.

La Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, se compromete a subvencionar con **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €)** las actuaciones desarrolladas por Cáritas Diocesana de Madrid en ejecución del proyecto



indicado, de conformidad con el presupuesto que figura a continuación, así como a prestar su ayuda para la realización, seguimiento y evaluación de dichas actuaciones.

GASTOS	
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE	380.000 €
PERSONAL (Aux. Administrativo, Técnico social y Coordinadora Técnica):	120.000 €
TOTAL *	500.000 €

Cuarta. Compromisos de la entidad beneficiaria.

Cáritas Diocesana de Madrid se compromete a realizar las actuaciones que sean necesarias para la gestión, ejecución y desarrollo del proyecto, a través de su infraestructura y el personal profesional y voluntario necesario conforme a lo estipulado en el Anexo del presente Convenio, y a presentar la justificación de dichas actuaciones y de los gastos correspondientes, en los términos y plazo indicados en el presente Convenio.

Con carácter previo a la suscripción del convenio, Caritas Diocesana de Madrid deberá acreditar, que no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También deberá acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. La acreditación de este requisito se realizará de oficio por parte de la Consejería.

Asimismo estará sujeta a las actuaciones de comprobación y verificación de la realización y gestión del proyecto y de sus gastos, por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otros órganos competentes conforme a la legislación vigente aplicable en materia de subvenciones.

Quinta. Importe y abono de la subvención.

La Comunidad de Madrid subvencionará los gastos previstos en el presente Convenio por importe **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €)** con cargo al Programa 232E, subconcepto 48099, del vigente presupuesto de gastos de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

El pago se realizará tras la firma del convenio con carácter previo a la justificación del gasto, mediante su ingreso en la cuenta y entidad bancaria que la entidad beneficiaria designe a tal efecto. La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda ha autorizado la



exención de constituir garantías para efectuar el anticipo a cuenta conforme a lo establecido en el artículo 10, apartado 1 b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Para la realización del pago de la subvención, Cáritas Diocesana de Madrid deberá presentar certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El certificado acreditativo de que dicha entidad no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, o que si las tiene, están debidamente garantizadas, se solicitará de oficio por el centro gestor.

Sexta. Gastos y período subvencionable.

Serán gastos subvencionables:

1. Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.
 - En los Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, los destinados a cubrir las necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitar el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.
 - En los Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo, los gastos de asistencia a escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados.
2. Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, que podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión, no podrán superar el 30%, en los proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias.

El período subvencionable a efecto de gastos será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, si bien se admitirán justificantes de pago cuya fecha sea anterior a 31 de enero de 2019.

Séptima. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se presentará por Cáritas Diocesana de Madrid antes del 31 de enero de 2019, deberá realizarse conforme a las instrucciones y modelos establecidos por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social y contendrá:



1. Un informe final de carácter técnico en el que se expresen los objetivos y resultados alcanzados y las actividades desarrolladas, así como una evaluación global del impacto.
2. Una relación numerada de las facturas o documentos justificativos del gasto imputado a la subvención concedida, en papel y en formato digital (Excel), acompañada de los recibos, facturas y demás documentos que acrediten los gastos y sus pagos de acuerdo con las actividades del Convenio. Dichos documentos deberán contener una estampilla o diligencia en la que figure el nombre del proyecto y la indicación "Importe financiado por la Comunidad de Madrid". En el supuesto de que solo una parte del gasto se impute al proyecto, deberá constar en la diligencia la cuantía exacta o el porcentaje de financiación que corresponda a cada financiador.

En el caso de prestaciones, además de las facturas que correspondieran en su caso, deberán acreditarse con un recibo firmado por el beneficiario de la prestación.

3. Una relación nominativa de los beneficiarios del proyecto, con indicación del tipo de prestación y cuantía, en su caso, recibida.
4. Los gastos de personal se justificarán con la presentación de las nóminas acompañadas de la documentación acreditativa de su pago, así como de los originales o fotocopias de los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), debidamente sellados por la oficina recaudadora.
5. Una certificación original del representante legal de Cáritas Diocesana de Madrid en la que se haga constar los siguientes aspectos: que las nóminas y demás documentos justificativos corresponden a gastos efectivamente realizados por la entidad y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que la entidad los asume como propios y, en su caso, que los documentos originales quedan depositados en la sede de la entidad, a disposición de la Comunidad de Madrid para cualquier inspección.
6. Cuando las actividades hayan sido financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Octava. Comisión de seguimiento.

Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento del convenio integrada por dos representantes de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y dos representantes de Cáritas Diocesana de Madrid.

Serán funciones de la citada comisión:

- a) Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan respecto a la interpretación y aplicación del convenio.



- b) El control y supervisión de las actuaciones concretas que se realicen al amparo del mismo.

Dicha Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados de las administraciones públicas en la normativa reguladora del régimen jurídico del Sector Público.

Novena. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada por la legislación vigente aplicable en la materia, en el caso de que el contenido del Convenio no se llevase a cabo por cualquier causa o se modificase significativamente sin la autorización de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, así como por la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Décima. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, para el mismo fin, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, existiendo la obligación de comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social esta circunstancia, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El importe del convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, las ayudas previstas en el presente convenio serán incompatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, que se destinen a financiar las actividades del convenio.

Décimo primera. Protección de datos de carácter personal.

En el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, tanto la Comunidad de Madrid como Cáritas Diocesana de Madrid se comprometen a observar en todo



momento lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Décimo segunda. *Protección del menor.*

Cáritas Diocesana de Madrid deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a Cáritas Diocesana de Madrid que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos Cáritas se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que Cáritas Diocesana de Madrid tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realiza actividades que implican contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, Cáritas Diocesana de Madrid, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

Caritas adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio, tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad sexual e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

Décimo tercera. *Vigencia y modificación.*

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la terminación del plazo de justificación, el 31 de enero de 2019.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio cuando los posibles cambios o variaciones que se planteen puedan afectar al desarrollo, ejecución y justificación del



CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid

proyecto y al régimen de autorización previsto para las mismas por la Comunidad de Madrid como órgano concedente de las ayuda.

Décimo cuarta. Causas de resolución del convenio.

Serán causas de resolución del convenio las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que resulten de aplicación al presente convenio.

Décimo quinta. Régimen Jurídico.

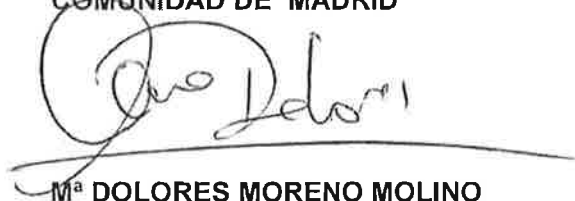
El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación al mismo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo sexta. Resolución de controversias.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que así conste, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE POLÍTICAS
SOCIALES Y FAMILIA DE LA
COMUNIDAD DE MADRID



Mª DOLORES MORENO MOLINO

EL REPRESENTANTE DE CÁRITAS
DIOCESANA DE MADRID



MARIA JESÚS BUSTAMANTE GIL